



Resolución Gerencial General Regional

N° 0101-2015-GRA/GR

Huaraz, **13 AGO 2015**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 HUARAZ **13 AGO 2015**

Norma Grandos Laxarte
 FEDATARIA GOB. REGIÓN ANCASH

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



VISTO:

Informe N° 190-2015-GRA/GRAD-SGABSA de 17.07.2015 (Reg. SISGEDO N° 404677), Oficio N° 0920-2015-GOB.REG.ANCASH/GRAD de 22.07.2015, (Reg. SISGEDO N° 406061), Memorandum N° 682-2015-GRA/GGR (Reg. SISGEDO N° 409910); y,



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y el Art. 192° en su Núm. 1), de la Acotada Carta Magna establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;



Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ha establecido que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestario del Gobierno Regional, estando sus atribuciones detalladas en el Art. 21° de la referida Ley;



Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los Arts. 2°, 4° y 5° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, al curso del Informe N° 190-2015-GRA/GRAD-SGABSA de 17.07.2015 (Reg. SISGEDO N° 404677) emitido por el Lic. Ángel Omar MALDONADO MEJÍA - Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ancash, solicita ante la Gerencia Regional de Administración la Designación del Comité Especial Permanente para los **Procesos de Selección, Adjudicación Directa Selectiva y Pública para la Contratación de Obras y Consultoría de Obras del Periodo 2,015**. En ese curso informa que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 30° del RLCE resulta exigible que uno de los integrantes del Comité Especial Permanente sea Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, para lo cual presenta sus representantes en efecto: Ángel Omar MALDONADO MEJÍA (Miembro Titular) y Carmen Amelia CERNA NIEVES (Miembro Suplente). Asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 0007-2015-REGIÓN ANCASH/GGR de 22.04.2015 y la Resolución Gerencial General Regional N° 0014-2015-GRA/GGR de 13.05.2015, las mismas que designan a los Comités Especiales Permanentes Encargado de llevar a cabo los Procesos de Selecciones en efecto;

